

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-000263-00

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la Secretaría del Juzgado para que efectúe el emplazamiento a todos los acreedores que se crean con derecho a comparecer en este asunto conforme a lo ordenado en el auto de apremio de la demanda acumulada en los términos del artículo 10 del Decreto 806 DE 2020.

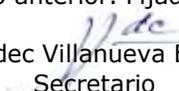
Una vez cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, se ordena que se ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, como quiera que, se trata de una demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de agosto de
2021

Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

89e5bcb768ede4054223bdc809d914dff2ce98d3a6f311c03befee0f64169a75

Documento generado en 18/08/2021 02:53:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**